

## APUNTES SOBRE SUBSIDIARIEDAD

Resumen o versión corta de trabajo monográfico  
sobre Subsidiariedad y Complementariedad

Abilio López P.  
Cumaná, Diciembre, 2013

El principio de la **subsidiariedad**, nacido y desarrollado en la teología social de la Iglesia Católica, fue asumido por Misereor en la década del 60 y ha sido ratificado y reiterado, junto con otros principios, en diversos Documentos del DMAL (Misereor, 1998, 2001, 2008a) y desarrollado en sus implicaciones políticas, a partir de las propias prácticas de cooperación, en el Documento sobre Participación (Misereor, 2008b).

De la lectura de los documentos eclesiales y de Misereor sobre el principio de la subsidiariedad, en la perspectiva de la presente investigación, resaltamos los siguientes elementos.

### ***1.- La subsidiariedad en la dinámica de la construcción de la justicia social***

La justicia social, o la construcción del bien común definido como conjunto de las condiciones sociales que permiten a las personas realizarse colectiva y singularmente, sólo es posible en la medida en que haya una interacción entre cinco principios éticos complementarios entre sí:

En el **centro**, en la intersección de los ejes, **la dignidad humana**, por ser “*un valor intrínseco de la persona creada a imagen y semejanza de Dios y redimida en Cristo*” (Benedicto XVI, 2008): “*Para Misereor, el elemento central es el ser humano. No se trata de palabras vacías, sino de un elemento fundamental de la cooperación*” (Misereor, 2008a).

En el **eje horizontal** están la solidaridad y la subsidiariedad:

- La **solidaridad** es el ejercicio del mandato del amor “*que permite a la familia humana compartir en plenitud el tesoro de los bienes materiales y espirituales*” (Benedicto XVI, 2008). Es un principio al que se accede a través de la reflexión filosófica, pero es también el mandato por excelencia de Jesús de Nazareth.
- b) La **subsidiariedad**, dice Benedicto XVI (2008) está orientada a dar vida y vida en abundancia. “*Nuestro trabajo se inspira en el mensaje del Evangelio, en Jesús quien vino para que toda la humanidad tenga vida en abundancia*” (Misereor 2008a). Es un principio que coordina las actividades de la sociedad en apoyo a las personas, a las comunidades y a las organizaciones pequeñas. Es, en consecuencia, un criterio que norma la medida y el modo del ejercicio de la solidaridad.

En el **eje vertical** la opción preferencial por los pobres y el desarrollo humano integral y sostenible:

- a) Hacia arriba, el **desarrollo integral humano y sostenible** como dirección del camino de los pobres: de situaciones de impotencia, a situaciones de capacidad y de

poder para influenciar y cambiar *en algo las situaciones que no respetan la dignidad humana y las estructuras causantes de la pobreza, lograr la justicia social y convivir de forma distinta* (Misereor, 1998, 2006, 2008b).

- b) Desde abajo, ***la opción preferencial y apuesta por los pobres y desfavorecidos como sujetos y protagonistas***. Son los pobres quienes, desde sus situaciones de pobreza, con sus fortalezas y deficiencias, deciden y construyen con libertad, responsabilidad e iniciativa personal y grupal, su propio proceso de liberación. “*La opción preferencial por los pobres sigue siendo el hilo conductor del trabajo de Misereor (...). Fortalecer su protagonismo es un propósito formulado por Misereor*” (Misereor, 2008a).

## ***2.- Implicaciones del principio de subsidiariedad***

La subsidiariedad, como principio ético, es una apuesta indefectible por la dignidad de la persona, por la tutela y protección de la libertad e iniciativa de las personas y de las asociaciones más pequeñas, frente a cualquier abuso o injerencia de organizaciones superiores, sean estas organizaciones de la Sociedad Civil, del Mercado o del Estado.

En base a este principio, todo colectivo de jerarquía superior debe:

- ***reconocer y propiciar la autonomía*** y el pleno ejercicio de las competencias de cada persona y de cada colectivo social inferior, por pequeño y débil que sea, para establecer sus objetivos y decidir y realizar los procesos con que intenta alcanzarlos;
- b) ***abstenerse de interferir*** en lo que pueden y deben hacer los colectivos de menor jerarquía o ***las*** personas singulares con el ejercicio autónomo de su libre iniciativa.

Su aplicación concreta en la sociedad exige una clara distinción y separación de roles y competencias entre Estado, Mercado y Sociedad Civil.

Y dentro de la Sociedad Civil exige una clara definición del papel y competencias de las organizaciones y movimientos sociales con respecto al Estado y con respecto al resto de la sociedad civil, sobre todo, las personas más pobres y las organizaciones más pequeñas: **para no hacer las tareas que corresponden al Estado, ni confundirse con él, ni sustituir a las organizaciones más pequeñas o limitar el ejercicio de su propia autonomía.**

## ***3.- Dimensiones en que se despliega el principio de la subsidiariedad***

El *principio de subsidiariedad* se despliega en cinco dimensiones complementarias e interrelacionadas en la teoría y en la práctica:

- a) una dimensión ***humanizadora***: promoción de cambios de situaciones menos humanas a situaciones más humanas, direccionados hacia un desarrollo humano sostenible;
- b) una dimensión ***social***: defensa de la autonomía y del derecho a la iniciativa y libre determinación de las asociaciones originarias y de todas las organizaciones intermedias populares de la sociedad civil;
- c) una dimensión ***política***: reivindicación del protagonismo de las personas ***a ejercitar libre y responsablemente el propio papel cívico participando, de manera solidaria y***

*democrática*, en la decisión de los destinos de la propia comunidad y de todos los asuntos de la vida pública;

- d) una dimensión **educativa**: opción por una pedagogía liberadora que garantice “*las condiciones de aprendizaje de los adultos*” de modo que, a partir del aprecio de sus potencialidades, los pobres y organizaciones sociales más pequeñas, con conciencia y sentido de responsabilidad ciudadana, fortalezcan “*la capacidad de organización, la conciencia política y la competencia técnica*” y sean *parte activa de la sociedad sin ser absorbidos ni sustituidos* (Misereor, 2008a y 2008b);
- e) una dimensión **financiera**: *desde el principio de la subsidiariedad la cooperación financiera es el último recurso o “ultima ratio”, sólo pertinente “cuando todas las otras posibilidades para realizar un proyecto han sido agotadas”* (Misereor, 1998) y sólo en la medida en que la ayuda externa financiera complete las deficiencias internas de los pobres, sin aplastar el espíritu de autoayuda y, consecuentemente, terminando por favorecer la pobreza y enterrar los esfuerzos de participación (Misereor, 2008b).

#### **4.- La Subsidiariedad: criterio normativo del ejercicio de la solidaridad**

Para que nunca ninguna ayuda atente contra el primado de la persona, de la familia, de las asociaciones pequeñas intermediarias y sirva siempre para que éstas permanezcan y se sostengan con las propias peculiaridades, se desarrollen de manera integral y contribuyan al bien común de la humanidad, **la solidaridad debe estar normada por el principio de la subsidiariedad que es una apuesta por la dignidad y la vida.**

Por esta razón, del principio de subsidiariedad se deriva que toda cooperación sea temporal, apunte a la sostenibilidad y sea siempre complementaria:

- a) la **temporalidad**, como una llamada de urgencia a apresurar (siempre teniendo en cuenta respetuosamente los ritmos de crecimiento posible y no partiendo de falsos supuestos sobre todo cuando proyectos de participación ciudadana se trata) que los pobres superen la actual impotencia, consecuencia de la misma pobreza material, y crezcan en capacidades y en fuerza -es decir, en poder-, para cambiar en algo las estructuras causantes de la pobreza (Misereor, 2008b);
- b) la **sostenibilidad**, como conjunto de condiciones creadas que posibilitan que los pobres y desfavorecidos se sostengan con sus propios pies, para desarrollar procesos de transformación social y política conducidos por ellos mismos como protagonistas y asegurar la continuidad de su existencia a largo plazo con fuerzas propias (Misereor, 1998, 2008b);
- c) la **complementariedad**, como ayuda escalonada y equitativa de una organización jerárquicamente superior a una inferior, sólo de manera excepcional, cuando sea necesario, en la medida de lo necesario, en donde sea necesaria, durante el tiempo necesario. Complementariedad que, en ningún caso, ni siquiera en búsqueda de una inmediata efectividad, conculque el principio de la subsidiariedad: **ni haciendo tareas propias del Estado, ni suplantando, sustituyendo o eliminando la libertad**

**y la responsabilidad de los pobres como protagonistas decisivos de su propio desarrollo** (Misereor, 1998, Juan XXIII, 1963, Compendio 2004).

### ***5.- Aplicaciones al trabajo en participación ciudadana***

La construcción de la justicia social es responsabilidad de la sociedad toda, no sólo del Estado. Los esfuerzos por lograr la justicia sólo pueden alcanzar su objetivo cuando las personas están capacitadas para actuar por sí mismas y asumir las correspondientes responsabilidades.

Por eso que la construcción de una sociedad civil, que sepa ejercer con claridad su propio rol en el tejido cada vez más complejo y poco transparente de las relaciones políticas y económicas de hoy, constituye un desafío muy especial al respecto (Misereor 2008b).

Esta es la razón por la que Misereor, desde su fundación, decidió cooperar con organizaciones de la sociedad civil no para completar al Estado sino para impulsar el fortalecimiento de una sociedad civil capaz de *influir y cambiar la acción del Estado*.

Así lo expresó en 1998 cuando formuló el principio de complementariedad: *“tareas propias del Estado no pueden pertenecer al área de promoción de Misereor, pero sí aquellas medidas que contribuyan a que el Estado realmente se responsabilice por una política social y garantice especialmente a los más necesitados los servicios y derechos que le corresponden”* (Misereor 1998).

Este criterio es aplicado al tema de participación en el documento de Misereor sobre participación (Misereor 2008b). Extraemos algunas conclusiones que consideramos útiles para la investigación:

- a) Cooperar con contrapartes para que realicen tareas que son propias del Estado es para Misereor incoherente con el principio de subsidiariedad. En los acuerdos de cooperación que establece con las organizaciones sociales y con instituciones eclesiales exige coincidencia en este principio y en el esfuerzo de encontrar criterios prácticos de aplicabilidad;
- b) La acción subsidiaria sólo puede ser direccionada a los de abajo, para que los pobres y las organizaciones menores se conviertan en protagonistas, participen en procesos sociales y políticos, incidan en políticas públicas, movilicen recursos y accedan a los bienes y posibilidades del desarrollo comunitario;
- c) Ninguna ayuda dada a un colectivo de orden superior, desde uno inferior, puede ser jamás entendida como subsidiaria.

Cualquier ayuda de una organización jerárquicamente menor hacia una mayor (por ejemplo el Estado) no puede ser justificada desde el principio de subsidiariedad ni de la complementariedad subsidiaria: es una sustitución de su responsabilidad o una colaboración que casi siempre conllevan el riesgo de encubrir o disimular sus deficiencias y mantener, en consecuencia, en el poder a políticos incapaces.

Esto frecuentemente ocurre cuando hay simpatía política entre la organización de la sociedad civil y el proyecto político de quienes ocupan los poderes públicos de un

Estado en un momento determinado. Contra este peligro Misereor reivindica la autonomía de las organizaciones de la sociedad civil (Misereor, 2008b);

- d) La acción de complementariedad subsidiaria de las contrapartes, sobre todo las que trabajan participación ciudadana, sólo puede ser dirigida a dos finalidades convergentes:
  - ✓ *primera*, completar, integrando fortalezas y capacidades, la todavía no suficiente capacidad de los pobres y excluidos de la sociedad, para que sus acciones sean exitosas, su voz oída, sus propuestas articuladas y reivindicadas ante los responsables políticos;
  - ✓ *segunda*, implementar medidas que contribuyan a que el Estado se responsabilice por una política social y garantice especialmente a los más necesitados los servicios y derechos que les corresponde.

En esta doble acción, las organizaciones asesoras tienen que estar atentas a: primero, no suplantar a los pobres creándoles la falsa ilusión de capacidades que no tienen; segundo, no negociar con los responsables políticos en base a afinidades políticas o amistosas para obtener concesiones dádivas para los pobres, sino haciendo exigibles los derechos que el Estado debe garantizar.